



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral. OBLIGACIÓN DE HACER
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00225-00
Demandante (s):	Orlando Gómez Rada
Demandado (s):	Porvenir S.A.
Asunto:	Requiere a la parte accionante

Mediante la presente acción, el accionante solicitó que el ente ejecutado de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida a su favor dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes, referida esta a la gestión de los trámites pertinentes para el traslado del bono pensional del Departamento del Tolima y Ministerio de Hacienda para obtener una pensión con base en la garantía de pensión mínima.

Previo a continuar con el trámite de la ejecución, la parte actora deberá indicar bajo la gravedad de juramento si el accionado ya lo incorporó a su nómina de pensionados bajo el esquema de garantía de pensión mínima, para lo cual se le conceden 5 días hábiles.

Surtido el anterior trámite, ingresen las diligencias al despacho para resolver acerca de la continuación del proceso ejecutivo por obligación de hacer.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 087 Hoy 15 de diciembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38705078544bf5899cfb3e4520054b08781d6e136237f7c121ecb00cadf51604**

Documento generado en 14/12/2021 12:51:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>